



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identifiable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. **Firma del titular:**

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPO, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



Sin otros autorizados

Contra 17/11/17

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017 MD160  
BITACORA: 26/IP-0177/10/17

22 NOV. 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0835-17  
VIGENCIA 02 AÑOS

D  
CONTACTO CIUDADANO

HERMOSILLO, SONORA, A 13 NOVIEMBRE DEL 2017  
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.

C. Kati Irene Gibler

Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa “El Batamote” promovido por la empresa RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V., que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 40 barrenos a diamante, con planilla de barrenación de 6 m x 12 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.29 ha; también se planea abrir 6,057.63 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 2.42 ha y 3,270.71 m de zanjas de exploración, de 1 m de ancho, lo que representa una superficie de afectación por zanjas de 0.32 m, siendo una superficie total directa a ocupar de 3.04 has de un total de 76.00 Has, que se tiene acceso por la carretera Estatal No. 89 rumbo Cananea, pasando por los poblados de Baviácora, Aconchi, Huepac, Banámichi, Sino quipe, Arizpe y Chinapa. Después de Chinapas se transita por 17 km y se toma una desviación a la izquierda que lleva al rancho las palomas el cual se encuentra muy cerca de esquina SW de los lotes de exploración, con coordenadas (UTM WGS84) son Este 616,599, Norte: 3,373,515 entre los municipio de Arizpe y Bacoachi, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 31 de octubre del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa “El Batamote” promovido por la empresa RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V. para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa “El Batamote” en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/061/17 publicado el 01 de Noviembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.  
Proyecto “El Batamote”  
Página 1 de 8

DELEGACION FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Clave:26SO2017 MD160  
BITACORA: 26/IP-0177/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0835-17  
VIGENCIA 02 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 13 NOVIEMBRE DEL 2017

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. Que presenta escritura No.26,501, Vol. 508 de fecha 12 de enero del 2015, en donde se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.** ante el Lic. Rafael Gastelum Salazar, notario público No. 97, en Hermosillo, Sonora, así mismo ratificando al C. Kati Irene Gliber con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**El Batamote**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**El Batamote**" consiste en realizar 40 barrenos a diamante, con planilla de barrenación de 6 m x 12 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.29 ha; también se planea abrir 6,057.63 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 2.42 ha y 3,270.71 m de zanjas de exploración, de 1 m de ancho, lo que representa una superficie de afectación por zanjas de 0.32 m, siendo una superficie total directa a ocupar de 3.04 has de un total de 76.00 Has, que se tiene acceso por la carretera Estatal No. 89 rumbo Cananea, pasando por los poblados de Baviácora, Aconchi, Huepac, Banámichi, Sino quipe, Arizpe y Chinapa. Después de Chinapas se transita por 17 km y se toma una desviación a la izquierda que lleva al rancho las palomas el cual se encuentra muy cerca de esquina SW de los lotes de exploración, con coordenadas (UTM WGS84) son Este 616,599, Norte: 3,373,515 entre los municipio de Arizpe y Bacoachi, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Las planillas de barrenación se planearon de tal forma que se aproveche los caminos ya existentes y claros del terreno por la actividad propia del rancho ganadero, de tal forma que la afectación del terreno natural se reduzca en gran medida. Según se muestra en la siguiente Tabla:

		Obras de exploración propuestas											
		Barrenos			Planillas de barrenación*			Zanjas**			Caminos***		
Cuadros ocupados 50 x 50 m	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	
Cantidad	304	40	40										
Superficie (ha)	76				0.29	0.29		0.32	0.32	1.23	2.42	3.66	
Longitud (m)								3,270.71	3,270.71	3,101.23	6,057.63	9,158.86	

RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.  
Proyecto "El Batamote"  
Página 2 de 8

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017 MD160  
BITACORA: 26/IP-0177/10/17



**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0835-17  
VIGENCIA 02 AÑOS**

**HERMOSILLO, SONORA, A 13 NOVIEMBRE DEL 2017**  
“2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>Longitud de caminos propuestos por hectárea</b>									<b>79.71</b>	
Longitud de caminos por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011									150	
<b>% de afectación por hectárea, por obra</b>			<b>0.38</b>				<b>0.43</b>		<b>3.19</b>	
% de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011			7.68				7.68		7.5	
<b>% de afectación total por hectárea</b>							<b>3.99</b>			
% de afectación total por hectárea según NOM-SEMARNAT-2							25			

\*Las planillas son de 6\*12 m salvo las que se ubican en caminos existentes. En el conteo no se considera la superficie de aquellas que se ubican en caminos existentes.

\*\* Ancho de zanja propuesta: 1 m. En el conteo no se considera la superficie de aquellas que se ubican en caminos existentes.

\*\*\*Ancho de caminos propuestos: 4 m. En el conteo no se considera la superficie de aquellos que se ubican en caminos existentes.

**IV. Que se manifiesta en el área del proyecto “El Batamote”** el programa de trabajo contempla 2 años, en la medida de lo posible, las planillas se construirán sobre caminos en terreno degradado, de tal forma que se minimice la afectación a terreno natural, lo cual podría hacerse regularmente a lo largo del tiempo de vida el proyecto si así se requiere, esto se hará con la intención tener el acceso a las coordenadas que compondrán las 40 barrenos a diamante, con planilla de barrenación de 6 m x 12 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.29 ha; también se planea abrir 6,057.63 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 2.42 ha y 3,270.71 m de zanjas de exploración, de 1 m de ancho, lo que representa una superficie de afectación por zanjas de 0.32 m, siendo una superficie total directa a ocupar de 3.04 has de un total de 76.00 Has. Según se muestra en la tabla siguiente:

<b>Actividad</b>	<b>2017</b>		<b>2018</b>				<b>2019</b>			
	<b>T3</b>	<b>T4</b>	<b>T1</b>	<b>T2</b>	<b>T3</b>	<b>T4</b>	<b>T1</b>	<b>T2</b>	<b>T3</b>	<b>T4</b>
Planeación y diseño	X									
Trámites y Permisos			X							
<b>Preparación del sitio</b>										
Acuerdos con propietarios del terreno	X	X								
Contratos de servicio y personal			X							
Rescate y reubicación de flora y fauna			X							
<b>Construcción y Operación</b>										
Desmontes y despalmes del terreno			X	X	X	X	X	X		





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017 MD160  
BITACORA: 26/IP-0177/10/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0835-17  
VIGENCIA 02 AÑOS**

**HERMOSILLO, SONORA, A 13 NOVIEMBRE DEL 2017**  
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Construcción/rehabilitación de caminos	X	X	X	X	X	X	X			
Construcción de zanjas	X	X	X	X	X	X	X			
Construcción de planillas para barrenación	X	X	X	X	X	X	X			
Construcción de cárcamos impermeabilizados	X	X	X	X	X	X	X			
Barrenación	X	X	X	X	X	X	X	X		
Análisis de información	X	X	X	X	X	X	X	X		
<b>Abandono/Restauración</b>										
Limpieza de planillas y áreas de trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Relleno de zanjas			X	X	X	X	X	X	X	X
Sellado de barrenos		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suavización y escarificación del terreno afectado			X	X	X	X	X	X	X	X
Reforestación de accesos, zanjas y planillas/ o áreas vecinas		X	X	X	X	X	X	X	X	X

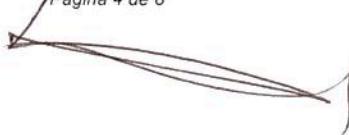
**V.** Las planillas de barrenación se planearon de tal forma que se aproveche los caminos ya existentes y claros del terreno por la actividad propia del rancho ganadero, de tal forma que la afectación del terreno natural se reduzca en gran medida áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios.

**VI.** Que se manifiesta que el proyecto “El Batamote” se tiene la siguiente concesión minera denominada: La Higuerita 4, (Tit. 236440) de 6.4767 hectáreas, La Higuerita 7 (Tit. 236434) de 5,166.9426 hectáreas y La Higuerita 8 (Tit. 238161) de 622.9737 hectáreas que cubren un total de 5,796.393 hectáreas. El Batamote (Tit. 230499) y El Batamote (Tit. 230512), que en conjunto cubren una superficie de 5,796.393 hectáreas. Figura II.1.

El sitio de exploración se enmarcan dentro del siguiente polígono, que cubre una superficie de 76.0 has, los cuales se darán 40 barrenos a diamante, con planilla de barrenación de 6 m x 12 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.29 ha; también se planea abrir 6,057.63 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 2.42 ha y 3,270.71 m de zanjas de exploración, de 1 m de ancho, lo que representa una superficie de afectación por zanjas de 0.32 m, siendo una superficie total directa a ocupar de 3.04 has de un total de 76.00 Has.

Coordenadas de los Vértices del Área de Estudio (Datum WGS 84)
Coordenadas

**RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.**  
Proyecto “El Batamote”  
Página 4 de 8



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017 MD160  
BITACORA: 26/IP-0177/10/17



**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0835-17  
VIGENCIA 02 AÑOS**

**HERMOSILLO, SONORA, A 13 NOVIEMBRE DEL 2017**  
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Vértice	Este	Norte
VAE-1	613,010	3,379,200
VAE-2	620,210	3,379,200
VAE-3	620,210	3,368,400
VAE-4	613,010	3,368,400

- VIII.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos
- 4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- 4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- IX.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- X.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017 MD160  
BITACORA: 26/IP-0177/10/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0835-17  
VIGENCIA 02 AÑOS**

**HERMOSILLO, SONORA, A 13 NOVIEMBRE DEL 2017**  
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

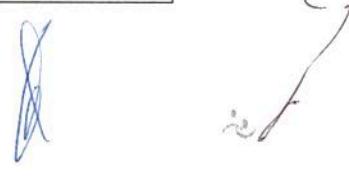
Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "El Batamote", que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 40 barrenos a diamante, con planilla de barrenación de 6 m x 12 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.29 ha; también se planea abrir 6,057.63 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 2.42 ha y 3,270.71 m de zanjas de exploración, de 1 m de ancho, lo que representa una superficie de afectación por zanjas de 0.32 m, siendo una superficie total directa a ocupar de 3.04 has de un total de 76.00 Has, que se tiene acceso por la carretera Estatal No. 89 rumbo Cananea, pasando por los poblados de Baviácora, Aconchi, Huepac, Banámichi, Sino quipe, Arizpe y Chinapa. Después de Chinapas se transita por 17 km y se toma una desviación a la izquierda que lleva al rancho las palomas el cual se encuentra muy cerca de esquina SW de los lotes de exploración, con coordenadas (UTM WGS84) son Este 616,599, Norte: 3,373,515 entre los municipio de Arizpe y Bacoachi, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

**El proyecto "El Batamote" consiste en perforar barrenos por el método a diamante y zanjas (en anexo al manifiesto del informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.**

Coordenadas de ubicación de barrenos					
Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 12 R					
Barreno Clave	Este	Norte	Clave	Este	Norte
DH-01	617.006	3,369,669	DH-21	615.919	3,378,047
DH-02	616.893	3,370,066	DH-22	616.434	3,377,932
DH-03	617.231	3,370,130	DH-23	615.978	3,377,717
DH-04	617.475	3,369,809	DH-24	615.356	3,377,810



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017 MD160  
BITACORA: 26/IP-0177/10/17



**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0835-17  
VIGENCIA 02 AÑOS**

**HERMOSILLO, SONORA, A 13 NOVIEMBRE DEL 2017**  
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

DH-05	617.694	3,369,772	DH-25	616.830	3,374,190
DH-06	618.048	3,369,447	DH-26	615.310	3,375,160
DH-07	618.222	3,369,375	DH-27	615.802	3,374,770
DH-08	618.100	3,369,639	DH-28	617.892	3,373,477
DH-09	617.934	3,369,832	DH-29	618.317	3,373,894
DH-10	617.217	3,369,273	DH-30	616.776	3,372,724
DH-11	616.724	3,369,850	DH-31	615.678	3,373,965
DH-12	616.071	3,372,899	DH-32	616.922	3,375,185
DH-13	616.108	3,371,494	DH-33	615.575	3,377,279
DH-14	617.007	3,371,937	DH-34	615.640	3,376,355
DH-15	617.335	3,372,795	DH-35	615.381	3,376,749
DH-16	617.210	3,374,723	DH-36	614.808	3,375,449
DH-17	616.575	3,374,611	DH-37	616.150	3,375,247
DH-18	616.446	3,375,090	DH-38	615.897	3,372,389
DH-19	615.183	3,375,682	DH-39	616.925	3,378,391
DH-20	615.704	3,375,532	DH-40	616.171	3,372,262

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa “El Batamote” pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa “El Batamote” se llevará a cabo en un tiempo de **2 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017 MD160  
BITACORA: 26/IP-0177/10/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0835-17  
VIGENCIA 02 AÑOS**

**HERMOSILLO, SONORA, A 13 NOVIEMBRE DEL 2017**  
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**El Batamote**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la **C. Kati Irene Gibler** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2017.  
C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.\Proyecto El Batamote.doc